



Buenos Aires, 31 de mayo de 2010

RES. OAyF N° 093/2010

VISTO:

el Expediente DCC N° 141/09-1 por el que tramita la Contratación Directa N° 08/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 118/119 luce la Resolución OAyF N° 197/2009 mediante la cual se adjudicó la Contratación Directa del Visto (en los términos autorizados por art. 28°, de la ley 2095 y la Res. N° 445/07) tendiente a la suscripción a diversos servicios editados y distribuidos por Universitas S.R.L, para usuarios del Poder Judicial, áreas administrativa y jurisdiccional, incluido el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Buenos Aires. por la suma total de ciento sesenta y cinco mil novecientos seis pesos (\$ 165.906,00) IVA incluido.

Que a fs. 123 luce la Orden de Compra N° 235, por la cual se instrumenta la presente contratación, recibida por el señor Néstor Jorge Avella con fecha 16 de noviembre de 2009.

Que a fs. 166/167 luce la Nota N° 620-DCC CM-10 donde la Dirección de Compras y Contrataciones informa de la ampliación requerida por el área de Compras y Contrataciones de la Asesoría General Tutelar de la CABA -cuya presentación se realizó mediante actuación N° 08289/10, la que luce glosada en copias a fs. 155/157- dando cuenta además, que la ampliación requerida resultaría de conformidad con la Planilla de suscriptores obrante a fs. 163.

Que en tal sentido esa dependencia eleva a esta Oficina de Administración y Financiera las presentes actuaciones, con los antecedentes necesarios para promover la ampliación de la Orden de Compra N° 235 en relación a la suscripción El derecho on line, en el marco de lo dispuesto por el art. 117, inc. I) de la Ley 2095.

Que el referido artículo dice, en su parte pertinente: *"Facultades del Organismo Contratante. Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: 1. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución puede incidir, sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda."*

Que en el caso de marras, teniendo presente el monto de adjudicación ya referenciado, la ampliación en estudio podría ascender a la suma máxima de veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 90/100 pesos (\$ 24.885,90), dilucidando que la solicitud de ampliación propiciada por este acto, asciende a la suma de tres mil setecientos ochenta pesos (\$ 3.780) IVA incluido.

Que a fs. 174 constá la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 3439/2010, donde luego de reseñar los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones el órgano de asesoramiento jurídico permanente señala que: *"Teniendo en cuenta que el monto total de la adjudicación asciende a ciento sesenta y cinco mil novecientos seis pesos (\$ 165.906) y, conforme lo establecido por la normativa legal vigente, la ampliación puede ascender al 15% de su valor original, o sea, hasta la suma de veinticuatro mil ochocientos ochenta y*

cinco con 90/100 pesos (\$ 24.885,90), y toda vez que el monto de la ampliación solicitada se encuentra dentro de lo permitido por la norma vigente, este Departamento entiende que no existen objeciones jurídicas para autorizar dicha ampliación."

Que a requerimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable procedió a efectuar la registración preventiva del presente gasto, la que se acredita mediante Constancia de Registración N° 442/05 2010 (fs. 165).

Que cumplidos y verificados que fueran los extremos que permiten la ampliación contractual, y oído que fuera el Sr. Director de Asuntos Jurídicos, no encuentro óbice para proceder a ampliar la Orden de Compra N° 235 en los términos ya señalados.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389).

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

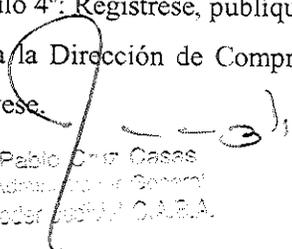
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la ampliación de la Orden de Compra N° 235 en relación a la suscripción a El Derecho On-line, por la suma de tres mil setecientos ochenta pesos (\$ 3.780) IVA incluido, con la firma Universidad S.R.L., en las condiciones y precios originalmente convenidos en el marco de la Contratación Directa que tramita por estos actuados.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación aprobada por la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también, las comunicaciones a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, notifíquese al adjudicatario, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación, y oportunamente archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.